

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Plaza del Corral de las Campanas, s/n. • Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136 • e-mail: bop@diputacionavila.es

Depósito Legal: AV-1-1958

Número 90

Jueves, 10 de Mayo de 2007

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	1 a 6
Ministerio de Medio Ambiente	6

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Junta de Castilla y León	6 a 13
--------------------------------	--------

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Excma. Diputación Provincial de Ávila	13 a 15
---	---------

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Excmo. Ayuntamiento de Ávila	15 a 29
Diversos Ayuntamientos	30 a 36

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.948/07

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila
Unidad de Impugnaciones

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria de la Dirección Provincial de Ávila, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) a los sujetos responsables del pago de deudas com-



prendidos en la relación, de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/6/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulado de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, se iniciará automáticamente el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Ávila, 2 de abril de 2007

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, *Juan Carlos Herráez Mancebo*

DIRECCION PROVINCIAL : 05 AVILA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C. P.	POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE	
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL										
0111	10	05100144105	INCA RESTAURANTE, S.L.	CT	GRUTA DEL AGUILA	05400	ARENAS DE SA	02 05 2007 010232210	1106 1106	801,49
0111	10	05100346993	CETINESA, S.L.	CL	CAPITAN MENDEZ VI	05003	AVILA	03 05 2006 011018234	0506 0506	943,94
0111	10	05101225956	AREVALO HERNANDEZ EMILIA	CL	TORNADIZOS 45	05005	AVILA	02 05 2007 010243122	1106 1106	237,64
0111	10	05101455322	PERAL MU#OZ ANTONIO	AV	CASTILLA Y LEON 1	05430	ADRADA LA	02 05 2007 010250596	1106 1106	1.192,61
0111	10	05101576469	ALVES & LEMOS, COM.B.	TR	PUNTE 12	05001	AVILA	02 05 2007 010253832	1106 1106	20.544,18
0111	10	05101620121	EL MAJJAQUI --- MHAMED	CL	CONCEPCION	05296	GUTIERRE MU	02 05 2007 010255751	1106 1106	290,38
0111	10	05101646187	ALONSO RODRIGUEZ JUAN MA	CL	AVIACILN ESPA OLA	05480	CANDELEDA	02 05 2007 010257064	1106 1106	417,14
0111	10	05101719141	FARRACES MARTIN EUSEBIO	CL	OBISPO 20	05400	ARENAS DE SA	10 05 2007 010263431	0803 0803	2.305,97
0111	10	05101719141	FARRACES MARTIN EUSEBIO	CL	OBISPO 20	05400	ARENAS DE SA	10 05 2007 010263532	1003 1003	1.858,73
0111	10	05101719141	FARRACES MARTIN EUSEBIO	CL	OBISPO 20	05400	ARENAS DE SA	10 05 2007 010263633	0903 0903	1.852,40
0111	10	05101719141	FARRACES MARTIN EUSEBIO	CL	OBISPO 20	05400	ARENAS DE SA	10 05 2007 010263734	1203 1203	1.066,51
0111	10	05101719141	FARRACES MARTIN EUSEBIO	CL	OBISPO 20	05400	ARENAS DE SA	10 05 2007 010263835	1103 1103	1.344,50
0111	10	05101719141	FARRACES MARTIN EUSEBIO	CL	OBISPO 20	05400	ARENAS DE SA	10 05 2007 010263936	0204 0204	257,93
0111	10	05101719141	FARRACES MARTIN EUSEBIO	CL	OBISPO 20	05400	ARENAS DE SA	10 05 2007 010264037	0104 0104	1.388,74
0111	10	05101719141	FARRACES MARTIN EUSEBIO	CL	OBISPO 20	05400	ARENAS DE SA	10 05 2007 010264138	0604 0604	477,49
0111	10	05101719141	FARRACES MARTIN EUSEBIO	CL	OBISPO 20	05400	ARENAS DE SA	10 05 2007 010264239	0103 0603	17,85
0111	10	05101719141	FARRACES MARTIN EUSEBIO	CL	OBISPO 20	05400	ARENAS DE SA	10 05 2007 010264340	0404 0404	1.395,52
0111	10	05101719141	FARRACES MARTIN EUSEBIO	CL	OBISPO 20	05400	ARENAS DE SA	10 05 2007 010264441	0704 0704	963,70
0111	10	05101719141	FARRACES MARTIN EUSEBIO	CL	OBISPO 20	05400	ARENAS DE SA	10 05 2007 010264542	0804 0804	1.069,88
0111	10	05101719141	FARRACES MARTIN EUSEBIO	CL	OBISPO 20	05400	ARENAS DE SA	10 05 2007 010264643	0904 0904	932,69
0111	10	05101719141	FARRACES MARTIN EUSEBIO	CL	OBISPO 20	05400	ARENAS DE SA	10 05 2007 010264744	1004 1004	963,77
0111	10	05101719141	FARRACES MARTIN EUSEBIO	CL	OBISPO 20	05400	ARENAS DE SA	10 05 2007 010264845	1104 1104	416,35
0111	10	05101719141	FARRACES MARTIN EUSEBIO	CL	OBISPO 20	05400	ARENAS DE SA	10 05 2007 010264946	1204 1204	1.063,61
0111	10	05101719141	FARRACES MARTIN EUSEBIO	CL	OBISPO 20	05400	ARENAS DE SA	10 05 2007 010265047	0405 0405	246,61
0111	10	05101719141	FARRACES MARTIN EUSEBIO	CL	OBISPO 20	05400	ARENAS DE SA	10 05 2007 010265148	0505 0505	738,97
0111	10	05101719141	FARRACES MARTIN EUSEBIO	CL	OBISPO 20	05400	ARENAS DE SA	10 05 2007 010265249	0605 0605	448,94
0111	10	05101719141	FARRACES MARTIN EUSEBIO	CL	OBISPO 20	05400	ARENAS DE SA	10 05 2007 010268178	0703 0703	2.753,21



Número 1.949/07

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila
Unidad de Impugnaciones**NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS**

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, por los motivos señalados en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde su interposición sin haber sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ávila, 2 de abril de 2007

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, *Juan Carlos Herráez Mancebo*

DIRECCION PROVINCIAL : 05 AVILA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL									
0111	10	05001903864 AREVALO HERNANDEZ EMILIA	CL TORNADIZOS 45	05005	AVILA	03	05 2006 011442307	0706 0706	220,51
0111	10	05002370272 SANCHEZ SANCHEZ BENIGNO	CL EL POZO 36	05600	BARCO DE AVI	03	05 2006 011442610	0706 0706	1.021,49
0111	10	05100144105 INCA RESTAURANTE, S.L.	CT GRUTA DEL AGUILA	05400	ARENAS DE SA	02	05 2006 011488581	0806 0806	931,73
0111	10	05100370538 GONSAVES AIRES JOAQUIM	CL EXTRAMUROS 11	05500	PIEDRAHITA	02	05 2006 011489894	0806 0806	1.110,19
0111	10	05100523011 CONSTRUCCIONES RAFAEL RO	CL LA IGLESIA	05291	MAELLO	03	05 2006 011449276	0706 0706	2.525,52



Table with columns: ID, Name, Address, Municipality, Province, Date, and Amount. Includes entries for AREVALO HERNANDEZ EMILIA, HERNANDEZ PIZARRO FRANCI, etc.

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

Main table listing property owners and amounts. Columns include ID, Name, Address, Municipality, Province, Date, and Amount. Includes entries for MORENO ROMANO MANUEL, DE LA PARRA SAN SEGUNDO, etc.

REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

Table listing property owners and amounts for Regimen 06. Columns include ID, Name, Address, Municipality, Province, Date, and Amount. Includes entries for GAY GALLEGO ANDRES, IVANOV --- YULIYAN YORDA, etc.



0611	U/	28039/632292	CANO CASTILLO JULIO ROBE	CL EL BARRERO 8	05417	GUI SANDO	03	05	2006	011373700	0706	0706	17,42
0611	07	281184939812	EL KOUKI --- SOLAIMANE	CL IGLESIA 44	05130	SOLOSANCHO	03	05	2006	011374306	0706	0706	87,11
0611	07	281247137121	AILENI --- DUMITRU	CL MAESTRO CRISOSTOM	05428	CASILLAS	03	05	2007	010120557	0606	0606	52,26
0611	07	281247137121	AILENI --- DUMITRU	CL MAESTRO CRISOSTOM	05428	CASILLAS	03	05	2007	010120658	0706	0706	87,11
0613	10	05100941525	CAMPOS DE AVILA Y SEGOVI	LG FINCA VALDEOLIVAS	05400	ARENAS DE SA	03	05	2006	010945583	0406	0406	150,46
0613	10	05101157753	EXPLOTACIONES AGRARIAS D	CL SAN FRANCISCO 1	05200	AREVALO	03	05	2006	011456350	0706	0706	272,18

REGIMEN 07 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA PROPIA

0721	07	050017044306	FRAILE JARA CRESCENCIO	CL CACERES 2	05480	CANDELEDA	03	05	2006	011361875	0706	0706	189,43
0721	07	281064160462	ROBLEDANO HERNANDEZ SALV	CL APARTADO CORREOS	05071	AVILA	03	05	2006	011374003	0706	0706	186,22

REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1211	10	05000527272	CA#IZO GOMEZ MANUEL	CL PADRE BALBINO 7	05005	AVILA	03	05	2006	011378649	0706	0706	166,63
1211	10	05101353369	PINDADO CENALMOR ALFREDO	CL REINA ISABEL 21	05001	AVILA	03	05	2006	011379457	0706	0706	166,63
1211	10	05101431777	LANTES PARDO MARIA CARM	CT BURGONHONDO 9	05002	AVILA	03	05	2006	011380568	0706	0706	166,63
1211	10	05101472092	SAUGAR LUENGO JOSE ANTON	CL AGUSTIN RGUEZ. SA	05003	AVILA	03	05	2006	011381376	0706	0706	166,63
1211	10	05101476843	LOZANO RODERA JUAN CARLO	UR LOS TEJARES 3	05400	ARENAS DE SA	03	05	2006	011381578	0706	0706	11,11
1221	07	051004238892	VANEGAS DELGADO AUXILIAD	BA DON ALONSO 28	05003	AVILA	03	05	2006	011376730	0706	0706	166,63
1221	07	051004856864	DO CARMO DE OLIVEIRA JAN	CL VIRGEN DE LA SOTE	05005	AVILA	03	05	2006	011377336	0706	0706	166,63
1221	07	051005198687	CORONEL ZU#IGA TERESA MA	CL CEBREROS 3	05002	AVILA	03	05	2006	011377942	0706	0706	166,63

DIRECCION PROVINCIAL : 28 MADRID

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE			
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS													
0521	07	280437407750	MIRAVE CEREZO M ROSA	CL MADRE MARAVILLAS	05400	ARENAS DE SA	03	28	2006	076319549	0806	0806	14,39
0521	07	470019048355	LLANOS GARCIA JULIO	CL RAMA 59	05428	CASILLAS	03	28	2006	074292552	0806	0806	289,44
REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR													
1221	07	281177309750	CERRUDO --- NORMA CARMEN AV	MADRID 29	05420	SOTILLO DE L	03	28	2006	073319421	0706	0706	166,63

Número 2.020/07

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE ÁVILA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Se ha dictado Resolución por esta Inspección Provincial como consecuencia de infracción de la Legislación Social, en los expedientes incoados a los titulares cuyos domicilios e importe de las sanciones se relacionan a continuación:

GRUPO 1º

TITULAR	DOMICILIO	Nº EXPETE.	SANCIÓN
Madymi, S.L.	Avda. Ciudad de Cáceres, 6 ÁVILA	S-09/2007	302 €
Proreser, S.L.	C/ Los Telares, 19 ÁVILA	S-11/2007	300, 52 €
Proreser, S.L.	C/ Los Telares, 19 ÁVILA	S-13/2007	300, 52 €

GRUPO 2º

TITULAR	DOMICILIO	Nº EXPETE.	SANCIÓN
Proreser. S.L.	C/ Los Telares, 19 ÁVILA	E-26/2007	300, 52 €

Y en consecuencia, devueltos los certificados por el Servicio de Correos, se publica el presente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Al mismo tiempo se les advierte del derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada en el plazo de un MES desde la notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/92, por conducto de esta Inspección Provincial ante:



GRUPO 1º: Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social

GRUPO 2º: Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

De no ser entablado dicho Recurso en tiempo y forma, el abono deberá ser realizado,

GRUPO 1º: Deberá hacer efectivo el importe de la misma una vez que este le sea requerido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

GRUPO 2º: Mediante el ingreso de la misma en la cuenta restringida de Sanciones Laborales -Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales- Tesoro Público en cualquiera de las Oficinas del BBV, ARGENTARIA o BBVA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, podrán comparecer los interesados en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados desde la notificación, en la Sección de Sanciones de esta Inspección Provincial, para conocimiento del mencionado acto.

La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y S.S. y Unidad Especializada de S.S., *Miguel A. Arroyo Fernández*

Número 2.085/07

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Secretaría General

ANUNCIO

ALTA MORAÑA, SOC. COOP. LTDA., con domicilio social en Cr. de San Pedro a Papatrigo, km 1, San Pedro del Arroyo (Ávila), solicita a la Confederación Hidrográfica del Duero, autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales y pluviales procedentes de la fábrica de piensos y lácteos, al cauce del río Ovieco (afluente del río Arealillo) y al terreno respectivamente, en el t.m. San Pedro del Arroyo (Ávila).

INFORMACIÓN PÚBLICA

Las aguas residuales, previa su incorporación al cauce receptor, serán tratadas en la estación depuradora proyectada, que consta de las siguientes fases:

- Arqueta de llegada.
 - Pozo de bombeo.
 - Desnatador.
 - Depósito con equipo de pH y bomba dosificadora.
 - Tanque biológico de oxidación prolongada.
 - Tratamiento terciario:
 - Filtro lamelar.
 - Tratamiento ultravioleta.
 - Filtro de silex.
- Las aguas pluviales se canalizarán al terreno.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 248 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 606/2003 de 23 de Mayo, a fin de que, en el plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Provincia, quienes se consideren afectados presenten las oportunas alegaciones, en la Alcaldía de San Pedro del Arroyo o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica de Duero, C/ Muro, 5 - Valladolid, donde se halla de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia. (V-0450. -AV).

Valladolid, 4 de abril de 2007.

El Jefe de Área de Calidad de las Aguas, *Julio Pajares Alonso*.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 2.179/07

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA, SOBRE OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE INVESTIGACIÓN "PAJAREJOS" Nº 1.101.

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, HACE SABER:



Que se ha otorgado el Permiso de Investigación, que a continuación se cita, con expresión del nombre, número, recurso, cuadrículas, términos municipales, titular, vecindad y fecha de resolución:

P.I. "PAJAREJOS"; n.º. 1.101; Sección C); 41 cuadrículas mineras; Bonilla de la Sierra, Casas del Puerto de Villatoro y Tórtoles; WATTS BLAKE BEARNE ESPAÑA, S.A.; C/ Ruiz Zorrilla, 1-6ª planta, CASTELLÓN; 11 de abril de 2007.

Lo que se hace público en aplicación de lo establecido en el artículo 101.5 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Ávila, a 11 de abril de 2007.

El Jefe del Servicio Territorial, P.D. (Por Resolución de 20-01-04 del Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila), *Alfonso Nieto Caldeiro*.

Número 2.200/07

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN DE 12 DE ABRIL DE 2007 DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS QUE SE CITAN. EXPEDIENTES Nº AT50.249 Y 50.250.

Vistos los expedientes incoados en este Servicio Territorial a petición de Hidroeléctrica Virgen de Chilla, S.L., con domicilio en Candeleda (Ávila), c/ Chilla, 6 por la que se solicita Autorización Administrativa, para el establecimiento de la instalación eléctrica denominada Línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación en c/ Palencia y c/ Madrid Candeleda (Ávila), y una vez cumplidos los trámites ordenados en el Capítulo II de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre y en el Capítulo I del Decreto 127/2003, de 30 octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, este Servicio Territorial HA RESUELTO:

OTORGAR Autorización Administrativa a HIDROELÉCTRICA VIRGEN DE CHILLA, S.L. para la instalación de Línea subterránea a 15 kV, con origen en la arqueta del C.T c/ Palencia y, final en el C.T proyectado. Longitud: 40 m. Conductor HEPRZ1, 12/20 kV. 3(1x150) Al. Centro de transformación en edificio tipo lonja situado en c/ Madrid. Potencia 630 kVA. Tensiones: 15.000-230/400V. Celdas de línea y protección en SF6.

Estas instalaciones no podrán entrar en Servicio, mientras el peticionario de las mismas no cuente con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que señala el Capítulo I del Decreto 127/2003, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo, de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, a 12 de abril de 2007.

P.D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04). El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

Número 2.333/07

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Oficina Territorial de Trabajo

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2007 de la Oficina Territorial de Trabajo de Ávila, por la que se dispone la inscripción en el Registro y Publicación del Texto del Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa CLÍNICA SANTA TERESA, S.A.

Visto el texto del Convenio Colectivo para la empresa CLÍNICA SANTA TERESA S.A. (Código de Convenio



nº 0500412) que fue suscrito con fecha 19-04-2007, de una parte por los representantes de la empresa, y de otra por las Delegadas de Personal, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y en la Orden del 12 de Septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. de 24-09-97, nº 183).

ESTA OFICINA TERRITORIAL ACUERDA:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia".

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Francisco-Javier Muñoz Retuerce.

VII CONVENIO COLECTIVO "CLÍNICA SANTA TERESA, S.A."

Artículo 1.- Partes Contratantes.- El presente Convenio Colectivo se concierta dentro de la normativa de la Ley, entre la representación de la Empresa y los trabajadores, representados por los Delegados de Personal.

Artículo 2.- Ámbito Territorial.- Las cláusulas de este Convenio Colectivo, obligan exclusivamente a la empresa "Clínica Santa Teresa, S.A.", de Ávila.

Artículo 3.- Ámbito Funcional.- Los preceptos de este Convenio Colectivo, obligan exclusivamente a la Empresa "Clínica Santa Teresa, S.A.", de Ávila.

Artículo 4.- Ámbito Personal.- Las cláusulas de este Convenio Colectivo afectan a la totalidad del personal, tanto fijo como eventual, que durante su vigencia trabajó bajo la dependencia de la empresa mencionada.

Artículo 5.- Vigencia.- Con independencia de su publicación en el B.O.P., este Convenio Colectivo entrará en vigor el día 1 de enero de 2007 y finalizará el 31 de diciembre de 2008.

Artículo 6.- Denuncia y Prórroga del Convenio.- La denuncia de este Convenio se entenderá producida de forma automática dentro del mes inmediatamente anterior al término de su vigencia, sin necesidad de comunicación entre las partes. Estas acuerdan mantener las primeras reuniones de negociación dentro de la segunda quincena del mes de noviembre del año 2008.

Artículo 7.- Sustitución y remisión.- El presente Convenio Colectivo sustituye íntegramente, en las materias reguladas por él, a todos los pactos colectivos anteriores y a la Ordenanza Laboral de 25 de noviembre de 1976.

En todas las materias no reguladas por el presente Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral para establecimientos Sanitarios y Hospitalización de 25 de noviembre de 1976, y en los que la misma no sea de aplicación, por el Estatuto de los Trabajadores y en general, la legislación de rango superior vigente en cada momento.

Artículo 8.- Garantías "Ad personam".- Se respetarán así mismo las situaciones personales que con carácter global excedan del Pacto, manteniéndose estrictamente "Ad Personam".

Artículo 9.- Jornada Laboral.- La jornada laboral de trabajo se fija en cuarenta horas semanales, correspondientes en su cómputo anual a 1.800 horas de trabajo efectivo.

Artículo 10.- Retribuciones.- Las retribuciones que se percibirán durante el año 2007, por cada categoría, figuran en el ANEXO 1 del presente Convenio, que se incorpora al mismo y del que forma parte integrante a todos los efectos.

Durante el año 2008 las tablas salariales se verán incrementadas en el 2,5%, una vez realizada la revisión salarial correspondiente al año 2007.

Artículo 11.- Revisión Salarial.- Para el ejercicio 2007, la revisión salarial consistirá en la diferencia entre el 2,5% e IPC real más un 0,4%, con efectos retroactivos desde el 1 de enero del 2007, realizándolo en una sola paga.

Para el ejercicio 2008, la revisión salarial consistirá en la diferencia entre el 2,5% e IPC real más un 0,5%, con efectos retroactivos desde el 1 de enero del 2008, realizándolo en una sola paga.



Artículo 12.- Antigüedad.- Los trabajadores percibirán en concepto de complemento de antigüedad la cantidad que tuvieran consolidada al 31 de diciembre de 1995. A partir del 1 de enero de 1996 las nóminas contendrán una nueva casilla con la denominación de "ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA", en la que se consignará este importe y a partir de dicha fecha no se devengará más antigüedad.

La antigüedad consolidada no podrá ser objeto de compensación ni absorción por posteriores aumentos salariales y en los años sucesivos tendrá el mismo aumento porcentual que tenga el salario base de este Convenio.

Artículo 13.- Plus de nocturnidad.- Se abonará a las horas comprendidas entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana y su valor será del 30% sobre el salario base mensual.

Artículo 14.- Plus de Toxicidad y Peligrosidad.- A partir del 1 de enero de 1996, no será de aplicación el artículo 61 de la vigente Ordenanza Laboral del personal que preste sus servicios en las Empresas destinadas a Establecimientos Sanitarios de Hospitalización, etc., aprobada por orden del Ministerio de Trabajo de fecha 25-11-1976.

Los trabajadores que vinieran cobrando el citado plus de especialidad lo seguirán percibiendo en la forma, condiciones y cuantía establecidas en el citado artículo 61.

El Plus anteriormente citado se percibirá única y exclusivamente mientras el productor desempeñe efectivamente la plaza o puesto calificado conforme al citado artículo 61 de la Ordenanza, y no supondrá la consolidación del personal del derecho cuando el productor que lo venga percibiendo sea destinado a puesto de trabajo no calificado como de "especialidad".

Artículo 15.- Pagas Extraordinarias.- Las pagas extraordinarias serán 2, en los meses de Julio y Diciembre. Se abonarán entre los días 15 y 20 de los respectivos meses y estarán formadas por el salario base más la antigüedad consolidada.

Artículo 16.- Plus de Festivos Especiales.- Todos los trabajadores que presten servicios en cualquiera de los turnos durante las 12 fiestas de carácter nacional existentes actualmente y las 2 de carácter local

percibirán una compensación económica, durante el año 2007, de 18,00 por cada día de trabajo. Dicha compensación será de 19,00 € durante el año 2008.

Los trabajadores que presten servicio las noches de los días 24, 31 de diciembre y 5 de enero (Noche Buena, Noche Vieja y Noche de Reyes), percibirán una compensación económica, durante el año 2007 y 2008 de 60,00 € por noche, quedando excluida para ellos la gratificación de Navidad y Año Nuevo.

Artículo 17.- Incapacidad temporal.- En todos los supuestos de incapacidad laboral transitoria, los trabajadores afectados percibirán una compensación económica a cargo de la Empresa que garantice el cien por cien (100%) de su salario real desde el primer día de baja y durante el tiempo que permanezcan en tal situación.

Artículo 18.- Revisión médica.- La revisión médica será anual, con cargo a la Empresa, dentro de la jornada laboral. En dicha materia se estará a lo dispuesto en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y demás normas que la desarrollen y complementen.

Artículo 19.- Seguridad e higiene.

a) En todo lo referente a esta materia se estará a lo dispuesto en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y los diferentes Decretos que la desarrollan.

b) Se proporcionarán las medidas pertinentes para la vacunación efectiva de hepatitis al personal de alto riesgo de la misma.

Artículo 20.- Derechos sindicales.- Cada Delegado de Personal electo dispondrá, de acuerdo con la normativa vigente, de 15 horas mensuales para el desempeño de su función, siendo el cómputo trimestral.

Artículo 21.- Horas Extraordinarias.- La realización de dichas horas extraordinarias será voluntaria y para situaciones excepcionales, salvo necesidades de urgencia del Servicio de la Clínica, dándose conocimiento y debido razonamiento a los Delegados de Personal.

Estas horas extraordinarias, optando el trabajador, o bien se compensarán por tiempos equivalentes de descanso retribuido dentro de los 4 meses siguientes



a su realización, o bien se abonarán al 175% (1.75) del valor del salario hora ordinaria, calculado este como sigue:

Fórmula del cálculo
= Salario Base anual/Número de horas anuales de hora ordinaria

Artículo 22.- Dietas y Gastos de Locomoción.- Los trabajadores encargados de los Servicios de Mantenimiento de la Clínica, el Ordenanza y cualquier otra persona que por necesidades del Centro tenga que desplazarse, dentro de la localidad, varias veces al mes, pueden convenir con la Empresa una cantidad mensual en concepto de Gastos de Locomoción, independientemente del Plus de Transporte regulado en el artículo siguiente.

Lo dicho en el párrafo anterior será de aplicación para los Médicos de Urgencia, que en base a los convenios existentes con alguna Entidad de Asistencia Sanitaria, tienen que desplazarse al domicilio de los enfermos.

Artículo 23.- Plus de Transporte.- Se establece como Plus de transporte, para el presente año 2007, la cantidad de 21,00 €. En el segundo año de vigencia del Convenio, ejercicio 2008, dicho plus seguirá los mismos incrementos salariales fijados en el artículo 11 relativo a la revisión salarial.

Estas cantidades las percibirán los trabajadores durante todo el año, excepto en el mes de julio, cuando permanezcan en Incapacidad Temporal o en períodos de no asistencia.

Artículo 24.- Vacaciones.- Las vacaciones, para todos los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio Colectivo, serán de 30 días naturales y su disfrute se realizará de común acuerdo entre la empresa y los trabajadores. En caso de desacuerdo, los trabajadores disfrutarán 15 días consecutivos durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre, teniendo el carácter de preferentes. Los otros quince días serán fijados por la empresa en cualquiera de los meses del año, debiendo tomarse de forma consecutiva.

Cuando algún trabajador optara por disfrutar sus 15 días preferentes fuera del periodo estival, deberá solicitar los mismos de forma consecutiva, siendo la empresa la encargada de señalar el momento en que podrán disfrutarse los otros 15 restantes, siempre atendiendo a criterios objetivos.

Artículo 25.- Prenda de Trabajo.- La naturaleza de los servicios prestados en las actividades de enfermería, limpieza y mantenimiento, obligan a todos los trabajadores a extremar las medidas propias de higiene personal, por lo que la Empresa deberá facilitar y proporcionar a sus trabajadores las prendas de trabajo, así como los elementos necesarios para el oportuno aseo personal.

Artículo 26.- Seguro de Responsabilidad Civil.- La Empresa se obliga a tener suscrita con una Compañía Aseguradora una póliza de Responsabilidad Civil que cubra todo tipo de contingencias y riesgos derivados de la actividad laboral de todos y cada uno de los trabajadores incluidos en el ámbito personal de aplicación del presente Convenio Colectivo.

Artículo 27.- Licencias.- El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave, hospitalización o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto superior a 100 kilómetros, el plazo será de cuatro días.

c) Un día por traslado del domicilio habitual

d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborales en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 de esta Ley.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.



e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

f) Se reconoce el derecho del trabajador a disfrutar, con derecho a remuneración, de un día natural en caso de matrimonio de hijos, padres o hermanos, en la fecha de la celebración de la ceremonia.

Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

g) En el ejercicio 2007, se conceden dos días de permiso retribuido a disfrutar uno en cada semestre del año (en caso contrario se perdería el derecho de disfrute), previa solicitud y con anterioridad al 15 de junio y 15 de diciembre y siempre de común acuerdo entre la Jefatura de Personal y el trabajador.

En el ejercicio 2008, se conceden tres días de permiso retribuido, no acumulables, a disfrutar en el año, previa solicitud y con anterioridad al 15 de diciembre y siempre de común acuerdo entre la Jefatura de Personal y el trabajador.

Artículo 28.- Período de prueba y plazos de preaviso.- Se establece con carácter general un periodo de prueba para todos los trabajadores que contrate la Empresa de 4 meses y de un año para los técnicos titulados.

Se establece, con carácter general, un plazo de preaviso para la extinción de la relación laboral entre trabajador y empresa y viceversa de quince días naturales.

Artículo 29.- Servicio de Urgencias.- El facultativo que cubra las vacaciones del Equipo Médico del Servicio de Urgencias, viene obligado a realizar las guardias de los días que correspondan a la persona que sustituye.

Artículo 30.- Jubilación a los 64 años.- Como medida de fomento de empleo se conviene que los trabajadores con 64 años de edad que decidan acogerse a la jubilación anticipada con el 100% de la prestación, siempre que reúnan los requisitos de carencia y cotización correspondientes, podrán hacerlo y, en consecuencia, la Empresa se obliga a sustituirlos, simultáneamente a su cese por jubilación, por otros trabajadores en la forma y condiciones reguladas en el Real Decreto 1:194/1958 de 17 de julio.

Artículo 31.- Jubilación a los 65 años.- Los trabajadores, independientemente del grupo profesional al que pertenezcan, deberán jubilarse forzosamente al cumplir los 65 años de edad, salvo que en dicho momento no puedan acreditar los requisitos correspondientes a tal fin, como son los períodos de carencia de cotización, en cuyo caso la obligación quedará suspendida y retrasada al momento que reúnan los mismos.

Artículo 32.- Excedencia.- Los trabajadores con 1 año de servicio podrán solicitar la excedencia voluntaria por un plazo mínimo de cuatro meses y no superior a cinco años, no computándose el tiempo que dure esta situación a ningún efecto, y sin que en ningún caso se pueda producir con los contratos de duración predeterminada.

En cuanto a los derechos reconocidos a los trabajadores por las disposiciones vigentes, se estará a lo dispuesto en las mismas, concretamente en lo referente a la Ley 39/1999 de Conciliación de la vida familiar y laboral y la Ley 3/2007 para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Artículo 33.- Asistencia a Consultorio Médico.- Cuando por razón de enfermedad el trabajador precise la asistencia a consultorio médico en horas coincidentes con las de su jornada laboral, la empresa concederá, sin pérdida de retribución, el permiso necesario por el tiempo preciso a tal efecto, debiendo justificarse el mismo con el correspondiente volante visado por el facultativo, o personal debidamente acreditado sean o no de la Seguridad Social.

Artículo 34.- Cursos de formación.- La Empresa podrá organizar cursos de formación y perfeccionamiento del personal con carácter gratuito con el fin de promoción profesional y capacitación. Asimismo,



podrán organizar programas específicos de formación profesional para la mujer trabajadora y de reciclaje profesional para los técnicos.

Artículo 35.- Comisión Mixta.- Ambas partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión Mixta como órgano de interpretación, conciliación y vigilancia del cumplimiento colectivo del presente convenio y que estará compuesto por dos representantes de los trabajadores y dos de la empresa.

Esta comisión, sin perjuicio de las competencias legalmente atribuidas a la jurisdicción laboral, podrá además mediar, conciliar o arbitrar, conociendo y dando solución a cuantas cuestiones y conflictos individuales o colectivos les sean sometidos por las partes.

Las partes convienen en concretar las causas por las cuales la Empresa puede contratar trabajadores con arreglo al Art. 15 del Estatuto de los Trabajadores, y que son las siguientes:

- a) Apertura temporal de la 4ª planta para hospitalización de enfermos.
- b) Cuando las 2ª y 3ª planta tengan un alto índice de ocupación y mientras dure el mismo.
- c) Cuando los Servicios Centrales de la Clínica lo demanden por motivo de un incremento anormal del trabajo, como puede ser Reconocimientos Médicos a grandes empresas, etc.
- d) Creación de nuevos Servicios.

El plazo máximo del contrato de duración determinada será de 9 meses dentro de un periodo de 12 meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

ANEXO 1

TABLAS SALARIALES AÑO 2.007

**CATEGORÍAS PROFESIONALES
SALARIO BASE MENSUAL**

MEDICO DE GUARDIA	1.023,06 €
A.T.S.	878,12 €
OFICIAL ADMINISTRATIVO	878,12 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	775,81 €
AUXILIAR DE CLÍNICA	775,81 €
AUXILIAR SANITARIO	755,35 €
TELEFONISTA	735,76 €
COCINERA	738,38 €
PINCHE COCINA	670,56 €

CAMARERO	670,56 €
LAVANDERÍA	687,43 €
COSTURERA	687,43 €
LIMPIADORA	670,56 €
ORDENANZA	670,56 €

Número 2.201/07

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN DE 12 DE ABRIL DE 2007 DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS QUE SE CITAN. EXPEDIENTES Nº AT50.251 Y BT-8.784.

Vistos los expedientes incoados en este Servicio Territorial a petición de Hidroeléctrica Virgen de Chilla, S.L., con domicilio en Candeleda (Ávila), c/ Chilla, 6 por la que se solicita Autorización Administrativa, para el establecimiento de la instalación eléctrica denominada: Línea eléctrica de alta tensión, centro de transformación y red de baja tensión en Paraje "El Borbollón" de Candeleda (Ávila), y una vez cumplidos los trámites ordenados en el Capítulo II de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre y en el Capítulo I del Decreto 127/2003, de 30 octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, este Servicio Territorial HA RESUELTO:

OTORGAR Autorización Administrativa a HIDROELÉCTRICA VIRGEN DE CHILLA, S.L. para la instalación de Línea aérea con origen en la torre metálica a intercalar en la línea de distribución existente y final en el C.T. proyectado. Longitud: 20 m. Conductor LA-56. Centro de transformación intemperie sobre torre metálica. Protección: fusibles XS y autoválvulas. Potencia 100 kVA. Tensiones: 15.000-230/400V Red de B.T subterránea de diferentes secciones.

Estas instalaciones no podrán entrar en Servicio, mientras el peticionario de las mismas no cuente con



el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que señala el Capítulo I del Decreto 127/2003, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo, de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, a 12 de abril de 2007.

P.D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04). El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 2.463/07

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

ANUNCIO DE LICITACIÓN

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

- Organismo: Diputación Provincial de Ávila.
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- Número de expediente: varios expedientes que se identifican con los siguientes números

- 64/2007 (FCL 2007)
- 91/2007 (FCL 2007)
- 128/2007 (FCL 2007)
- 5/2007 (PP 2007)
- 20/2007 (PP 2007)
- 31/2007 (PP 2007)

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: varias obras que se describe como sigue

- 64/2007 (FCL 2007): "Adaptación de edificio municipal para casas de turismo rural en El Mirón (Ávila)", obra incluida en el Fondo de Cooperación Local 2007, con la denominación "Nº 64.- El Mirón.- Casa turismo rural"

- 91/2007 (FCL 2007): "Nº 91.- Piedrahita.- Rehabilitación Casa Gabriel y Galán, 9ª Fase", obra incluida en el Fondo de Cooperación Local 2007

- 128/2007 (FCL 2007): "Reforma de edificio municipal para vivienda rural en Zapardiel de la Cañada (Ávila)", obra incluida en el Fondo de Cooperación Local 2007

- 5/2007 (PP 2007): "Nº 5.- El Barraco.- Pavimentación C/ Prolongación y Donantes de sangre", obra incluida en el Plan Provincial 2007

- 20/2007 (PP 2007): "Red General, Infraestructuras y Pavimentación del Paseo de las Acacias y la calle Cementerio (Explanada de la Iglesia). Navalunga (Ávila)", obra incluida en el Plan Provincial 2007 con la denominación "Nº 20.- Navalunga.- Red General, Infraestructuras y Pavimentación Pº Acacias y otra"

- 31/2007 (PP 2007): "Nº 31.- San Pedro del Arroyo.- Pavimentación C/ La Reguera, El Valle y otras", obra incluida en el Plan Provincial 2007

b) Lugar de ejecución: Diversos municipios de la provincia de Ávila:

- 64/2007 (FCL 2007): El Mirón
- 91/2007 (FCL 2007): Piedrahita
- 128/2007 (FCL 2007): Zapardiel de la Cañada
- 5/2007 (PP 2007): El Barraco
- 20/2007 (PP 2007): Navalunga
- 31/2007 (PP 2007): San Pedro del Arroyo

c) Plazo de ejecución:

- 64/2007 (FCL 2007): 12 meses
- 91/2007 (FCL 2007): 4 meses



- 128/2007 (FCL 2007): 12 meses
- 5/2007 (PP 2007): 1 mes
- 20/2007 (PP 2007): 3 meses
- 31/2007 (PP 2007): 3 meses

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Subasta

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total:

- 64/2007 (FCL 2007): 110.000 euros, IVA incluido
- 91/2007 (FCL 2007): 69.600 euros, IVA incluido
- 128/2007 (FCL 2007): 110.000 euros, IVA incluido
- 5/2007 (PP 2007): 80.500 euros, IVA incluido
- 20/2007 (PP 2007): 86.182,59 euros, IVA incluido
- 31/2007 (PP 2007): 80.593,83 euros, IVA incluido

5.- GARANTÍAS.

Provisional: No se exige

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: Diputación Provincial de Ávila.
- b) Domicilio: Plaza Corral de las Campanas s/n
- c) Localidad y Código Postal: Ávila-05001.
- d) Teléfono: 920-357162/357150 (Información) / 920-357118 (Obtención documentación).
- e) Telefax: 920-357106.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Documentos que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica, y que son:

- Solvencia económica y financiera: informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Solvencia técnica: declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución de las obras.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

- a) Fecha límite de presentación: 5 de junio de 2007
- b) Documentación a presentar: la señalada en la cláusula 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: en el Registro General de la Diputación Provincial de Ávila; Plaza Corral de las Campanas s/n; 05001-Ávila (de 09.00 a 14.00 horas).

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS.

- a) Entidad: Diputación Provincial de Ávila (Salón de Sesiones).
- b) Domicilio: Plaza Corral de las Campanas s/n.
- c) Localidad: Ávila.
- d) Fecha: El mismo día de la calificación de la documentación general, si no existieran deficiencias subsanables, o al día siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquéllas, si las hubiera. La calificación de la documentación general tendrá lugar el día 7 de junio de 2007, salvo anuncio de presentación de proposiciones por correo, posponiéndose en este caso la calificación a otra fecha que se haría pública en el tablón de anuncios de la Corporación el mismo día 7 de junio.
- e) Hora: 13.00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Provincial de Licitadores quedarán dispensadas de presentar en los procedimientos contractuales la documentación que haya sido inscrita en dicho Registro y depositada en el mismo, siempre y cuando se encuentre actualizada, debiendo aportar únicamente una declaración responsable haciendo constar que los datos obrantes en el citado Registro no han variado.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos de este anuncio y de los demás preceptivos, así como el resto de gastos que pueda



generar esta licitación correrán a cargo del adjudicatario.

Ávila, 8 de mayo de 2007.

El Presidente del Área de Cooperación Económica Local e Infraestructuras Viarias, *Ángel Luis Alonso Muñoz*. P.D. 09-07-03.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.398/07

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

Transcurrido el período de información pública del anuncio de aprobación inicial por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha veintitrés de febrero de dos mil siete, del Reglamento del Cementerio Municipal de Ávila, sin que se hayan producido alegaciones, se expone al público el texto íntegro del mismo, para conocimiento general y entrada en vigor de citado Reglamento:

REGLAMENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE ÁVILA

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de la prestación del servicio público municipal de cementerio por el Ayuntamiento de Ávila.

Las prestaciones que constituyen el contenido del servicio se refieren a la organización, distribución y administración del cementerio, así como a su cuidado, limpieza, mantenimiento y a la vigilancia del cumplimiento de los derechos y deberes de los propietarios y de quienes detentan cualquier otro tipo de derechos sobre las fosas y nichos, en atribución de lo establecido en el artículo 25.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En todo lo no regulado en el presente Reglamento, será de aplicación el Decreto 16/2005, de 10 de

febrero, por el que se regula la policía sanitaria mortuoria en la Comunidad Autónoma de Castilla y León y en todo lo no regulado en éste, el Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

Artículo 2. A los efectos contenidos en este Reglamento se entiende por:

a) Cadáver: El cuerpo humano durante los cinco años siguientes a la muerte, computados desde la fecha que figure en la inscripción de defunción del Registro Civil.

b) Restos humanos: Partes del cuerpo humano, de entidad suficiente, procedentes de intervenciones quirúrgicas, amputaciones o abortos.

c) Restos cadavéricos: Lo que queda del cuerpo humano transcurridos cinco años desde la muerte, computados desde la fecha que figure en la inscripción de defunción del Registro Civil.

d) Inhumación: Acción y efecto de enterrar un cadáver, restos humanos o restos cadavéricos.

e) Exhumación: Acción de extraer de su lugar de inhumación un cadáver o restos cadavéricos.

f) Incineración o cremación: Reducción a cenizas del cadáver, de restos humanos o de restos cadavéricos por medio del fuego.

g) Depósito de cadáveres: Sala o dependencia ubicada en el cementerio que sirve para la permanencia temporal de cadáveres.

h) Crematorio: Lugar donde se efectúa la incineración del cadáver, de restos humanos o de restos cadavéricos.

i) Unidad de enterramiento: Lugar debidamente acondicionado para la inhumación de cadáveres, restos cadavéricos o cenizas.

j) Sepultura: Unidad de enterramiento construida bajo rasante destinada a alojar uno o varios cadáveres o restos cadavéricos.

k) Nicho: Unidad de enterramiento integrada en edificación construida sobre rasante destinada a alojar uno o varios cadáveres o restos cadavéricos.

l) Columbario: Unidad de enterramiento inserta en edificación construida sobre rasante destinada a alojar urnas cinerarias.

m) Panteón: Monumento funerario destinado a la inhumación de diferentes cadáveres o restos cadavéricos.



TITULO II POLICIA ADMINISTRATIVA Y SANITARIA

Capítulo I

De la administración del cementerio

Artículo 3. La administración del cementerio estará encomendada a un Administrador con las siguientes funciones:

Expedir los títulos, practicar su inscripción en un Libro Registro y anotar las transmisiones de acuerdo con las resoluciones adoptadas.

Expedir las cédulas de entierro.

Expedir las licencias o autorizaciones de inhumaciones, exhumaciones y traslados.

Llevar un Libro Registro en el que por orden cronológico y permanentemente actualizado, se hará constar la siguiente información:

Datos del fallecido y de la defunción: nombre y apellidos, NIF, domicilio, lugar, fecha y hora en que se produjo la defunción.

Datos del solicitante, persona vinculada al fallecido por razones familiares o de hecho: nombre y apellidos, NIF y dirección.

Datos de la inhumación: Ubicación, fecha y hora de la inhumación, autorización del titular de la unidad donde se ha enterrado y características de la unidad.

Datos de incineración: Datos del fallecido y del solicitante de la prestación del servicio, fecha de la incineración y en el caso de incineración de restos humanos, parte anatómica del cuerpo humano y el nombre de la persona a quien pertenecía.

Las reducciones, exhumaciones y sus traslados, con indicación de la fecha de realización y ubicación de origen y de destino.

En el caso de restos humanos, se hará constar la parte anatómica del cuerpo humano y el nombre de la persona a quien pertenecía.

Formular al Ayuntamiento las propuestas necesarias en relación con aquellos puntos que se consideran oportunos para la buena gestión de los servicios del cementerio.

Cursar al Encargado las instrucciones oportunas respecto a la documentación del cementerio y coordinar todo lo referente a su funcionamiento, conservación, vigilancia y limpieza.

Expedir los informes que se soliciten y expedir las certificaciones con referencia a los libros y otros documentos que se lleven en el servicio.

Adoptar las medidas de carácter urgente que sean necesarias para el buen funcionamiento de los servicios del cementerio, siempre que éstas no puedan ser consultadas previamente con el resto de los órganos competentes, debiendo informar al Alcalde o Concejal Delegado tan pronto como sea posible.

Cualquier otra función relacionada con los servicios del cementerio que no esté atribuida expresamente a otro órgano municipal.

Capítulo II

Del orden y gobierno interior del cementerio

Artículo 4. La conservación y vigilancia del cementerio estarán encomendadas a un Encargado general con las siguientes funciones:

Abrir y cerrar las puertas del cementerio a las horas fijadas por el Ayuntamiento.

Hacerse cargo de las licencias de enterramiento.

Firmar las cédulas de entierro.

Vigilar el recinto del cementerio e informar de las anomalías que observe al Alcalde o Concejal Delegado.

Impedir la entrada o salida del cementerio de restos mortales u objetos si no se dispone de la correspondiente autorización municipal.

Exigir a los particulares o empresas la presentación de la licencia o autorización municipal para la realización de cualquier obra.

Disponer la realización de las inhumaciones, exhumaciones, traslados y demás servicios, una vez presentada la documentación necesaria y vigilar que se realicen debidamente hasta el final.

Cuidar que todas las instalaciones del cementerio se encuentren siempre en perfecto estado de limpieza, ornato, conservación, orden e higiene.

Artículo 5. El Ayuntamiento velará por el mantenimiento del orden en el recinto, así como por la exigencia del respeto adecuado mediante el cumplimiento de las siguientes normas:

- Se fijarán los horarios de invierno y verano de servicios de cementerio, así como los horarios de visitas y atención al público. El horario de apertura y cierre será expuesto en un lugar visible de la entrada principal del cementerio.

- Los visitantes se comportarán en todo momento con el respeto adecuado al recinto, pudiendo el Ayuntamiento adoptar, en caso contrario, las medidas



legales a su alcance para ordenar el desalojo del recinto a quienes incumplieran esta norma.

- Se prohíbe la venta ambulante y la realización de cualquier tipo de propaganda en el interior del cementerio.

- Con el fin de preservar el derecho a la intimidad y a la propia imagen de los usuarios, no se podrán obtener fotografías, dibujos o filmaciones de las dependencias. Las vistas generales o parciales del cementerio quedarán sujetas a autorización especial del Ayuntamiento.

- No se permitirá la entrada en el cementerio de bicicletas y motocicletas, ni tampoco de perros y otros animales, salvo los que tengan carácter de lazarillo en compañía de invidentes.

- Las obras e inscripciones funerarias deberán estar en consonancia con el respeto debido a la función del recinto y deberán ser en todos los casos objeto de aprobación u homologación por el Ayuntamiento.

- El aparcamiento de coches se realizará en los espacios destinados a tal fin.

- Queda prohibido, salvo autorización especial del Ayuntamiento, el acceso a los osarios generales, así como a cuantas instalaciones estén reservadas al personal del cementerio.

- Los entierros se admitirán solamente hasta una hora antes de la hora de cierre del cementerio.

- La entrada de materiales para la ejecución de obras se realizará únicamente durante el horario que se fije con esta finalidad por el Ayuntamiento. Las obras que sean realizadas por particulares deberán ejecutarse durante el horario de apertura al público y deberán contar con las correspondientes licencias y autorizaciones.

- Se prohíbe realizar dentro del cementerio operaciones de sierra de piezas o mármoles, así como de desguace, fabricación de hormigón u otras similares. Cuando por circunstancias especiales se precise hacerlo, deberá solicitarse autorización al personal del cementerio que designará al efecto un lugar concreto para la realización de dichos trabajos.

- Durante la noche queda expresamente prohibido llevar a cabo entierros y realizar cualquier tipo de trabajos dentro del recinto del cementerio, salvo casos excepcionales debidamente justificados y autorizados.

- Los órganos municipales competentes cuidarán de los trabajos de limpieza y conservación general del

cementerio. La limpieza y conservación de las sepulturas y de los objetos o instalaciones correrán a cargo de los particulares.

- Ni el Ayuntamiento ni ninguno de sus órganos ni su personal, asumirá responsabilidad alguna respecto de los robos y desperfectos que puedan cometerse por terceros en las sepulturas y objetos que se coloquen en el cementerio, fuera de los casos previstos en la legislación vigente. Asimismo, el personal del cementerio no se hará responsable de la rotura de las lápidas colocadas por particulares en el momento de abrir los nichos.

Capítulo III

De los servicios

Artículo 6. De conformidad con lo previsto en el artículo 39 del Decreto 16/2005, de 10 de febrero, por el que se regula la policía sanitaria mortuoria en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, el cementerio municipal dispondrá de:

Una zona de sepulturas o terreno suficiente para su construcción, con espacio reservado para sepulturas de medidas especiales.

Un sector destinado al enterramiento de restos humanos.

Un lugar destinado a depositar las cenizas procedentes de las incineraciones y un columbario para las urnas que las contengan.

Un osario general destinado a recoger los restos procedentes de las exhumaciones de restos cadavéricos.

Un depósito de cadáveres, consistente en un local destinado a la permanencia temporal de cadáveres.

Abastecimiento de agua.

Un horno crematorio de cadáveres.

Local destinado a servicios administrativos.

Capítulo IV

De la inhumación, cremación y exhumación de cadáveres.

Artículo 7. El destino final de todos los cadáveres, restos cadavéricos y restos humanos será su inhumación o incineración. Su utilización para fines científicos y docentes no eximirá de que su destino final sea uno de los señalados.

Artículo 8. No se podrá realizar la inhumación o cremación de un cadáver antes de las veinticuatro



horas desde el fallecimiento, ni después de las cuarenta y ocho horas del mismo, salvo:

Cuando se haya practicado la autopsia o se hayan obtenido tejidos, órganos o piezas anatómicas para el trasplante, en cuyo caso, se podrá realizar la inhumación o cremación del cadáver antes de haber transcurrido veinticuatro horas desde el fallecimiento.

Cuando sea obligatorio utilizar técnicas de conservación transitoria o embalsamamiento.

Todas las inhumaciones o cremaciones deberán efectuarse con féretros.

Artículo 9. La inhumación de un cadáver se realizará siempre y cuando se haya obtenido la licencia de enterramiento del Juez Encargado del Registro Civil.

A toda petición de inhumación habrá de acompañarse dicha licencia y el título del derecho funerario.

Para efectuar la inhumación de un cadáver que no sea el del propio titular se requerirá la conformidad del titular y, en su ausencia, de cualquiera que tenga derecho a sucederlo en la titularidad.

Artículo 10. Por cada inhumación se expedirá una cédula de enterramiento que accederá al correspondiente Libro Registro en la que se hará constar:

Los datos del fallecido y de la defunción: nombre y apellidos, NIF, domicilio, lugar, fecha y hora en que se produjo la defunción.

Los datos del solicitante, persona vinculada al fallecido por razones familiares o de hecho: nombre y apellidos, NIF, dirección y teléfono.

Los datos de la inhumación: Ubicación, fecha y hora de la inhumación, autorización del titular de la unidad donde se ha enterrado y características de la unidad.

Artículo 11. Si para poder llevar a cabo un traslado, inhumación o exhumación para tabiquería en una sepultura que contenga cadáveres o restos, fuese necesario proceder a su reducción, se efectuará esta operación en presencia del titular de la sepultura o persona en quien delegue.

Artículo 12. 1. El número de inhumaciones sucesivas en cada unidad de enterramiento sólo estará limitado por su capacidad respectiva, salvo la limitación

voluntaria, expresa y fehacientemente dispuesta por el titular, ya sea en relación al número de inhumaciones o determinando nominalmente las personas cuyos cadáveres puedan ser enterrados en la sepultura de que se trate.

Artículo 13. En el orden sanitario, los restos humanos sólo requerirán para su conducción, traslado, inhumación o cremación un certificado médico que acredite la causa y procedencia de tales restos.

Artículo 14. 1. Para la exhumación de un cadáver deberán haber transcurrido al menos cinco años desde la inhumación del mismo, salvo en los casos en que se produzca intervención judicial.

2. Toda exhumación de cadáveres deberá obtener autorización del Ayuntamiento previa solicitud del titular del derecho funerario cuando se vaya a proceder inmediatamente a su reinhumación o reincineración en el mismo cementerio, a cuyo efecto se requerirá la conformidad del titular de la unidad de enterramiento en que vaya a reinhumarse el cadáver. Asimismo, se requerirá a los familiares el parte médico de defunción en que conste la causa de la muerte.

En otro caso, la autorización corresponderá al Servicio Territorial con competencias en sanidad.

3. El Ayuntamiento podrá suspender temporalmente las exhumaciones en época estival o por cualquier otra causa justificada, debiendo comunicarlo al Servicio Territorial con competencias en sanidad.

2. El Ayuntamiento podrá disponer la cremación de los restos procedentes de la exhumación general, así como los procedentes de unidades de enterramiento sobre las que haya recaído resolución de extinción del derecho funerario y no hayan sido reclamados por los familiares para nueva reinhumación.

Las cenizas procedentes de la cremación se realojarán en el osario común.

3. Los fetos, vísceras, miembros humanos, etc. serán incinerados, siempre que los interesados no soliciten su inhumación.

Artículo 15. La utilización de cadáveres y restos humanos con fines de investigación y de docencia queda sujeta a la previa autorización del Ayuntamiento.



TÍTULO III EL DERECHO FUNERARIO

Capítulo I Aspectos generales

Artículo 16. El derecho funerario atribuye a su titular el uso de las unidades de enterramiento asignadas para la inhumación y conservación de cadáveres, restos cadavéricos o cenizas durante el tiempo fijado en la concesión.

Las unidades de enterramiento son bienes de dominio público propiedad del Ayuntamiento, por lo que no podrán ser objeto de compraventa, permuta o transacción de ninguna clase.

Artículo 17. El derecho funerario se adquiere previa solicitud del interesado junto con el pago de la tasa correspondiente.

Artículo 18. El derecho funerario queda reconocido por el título suscrito a su constitución y su inscripción en el Libro Registro correspondiente.

El título de derecho funerario contendrá los siguientes datos:

Identificación de la unidad de enterramiento.

Nombre, apellidos, NIF, teléfono y domicilio del titular.

Fecha de adjudicación y, una vez practicada, fecha de la primera inhumación.

Fecha de finalización de la concesión del derecho funerario.

Artículo 19.

Podrán ser titulares del derecho funerario:

Las personas físicas.

Se concederá el derecho o se reconocerá por transmisiones "intervivos" o "mortis causa" a favor de una o varias personas físicas. Cuando resulten varios los titulares del derecho, designarán uno de ellos que actuará como representante a todos los efectos con el Ayuntamiento, reputándose válidamente hechas a todos los cotitulares las notificaciones dirigidas al representante. Los actos del representante ante el Ayuntamiento se entenderán realizados en nombre de todos ellos, que quedarán obligado por los mismos. En caso de falta de acuerdo entre los interesados sobre su nombramiento, será válido el hecho por los

cotitulares que presenten la mayoría de participaciones. A falta de designación expresa, el Ayuntamiento tendrá como representante en los términos indicados al cotitular que ostente mayor participación o, en su defecto, a quien ostente la relación de parentesco más próxima con el causante y, en caso de igualdad de grado, al de mayor edad.

Las comunidades religiosas, establecimientos benéficos, así como fundaciones o instituciones sin ánimo de lucro de naturaleza análoga.

Para la concesión de una sepultura, nicho o cualquier otro bien funerario será necesaria la existencia de cadáver cuyo fallecimiento se haya producido en las últimas 48 horas, debiendo el fallecido estar empadronado en el municipio o haberlo estado durante cinco años.

No obstante, se decidirá por el órgano competente las singularidades o casos particulares que se deriven de esta previsión previos los informes técnicos pertinentes.

Para las concesiones de terreno donde se puedan construir panteones o nichos agrupados será necesario acreditar su uso para restos cuyo parentesco con el titular de la concesión no exceda del segundo grado consanguíneo y del primero colateral y siempre que se efectúen los traslados dentro del propio cementerio municipal.

Artículo 20. 1. El derecho funerario otorga a su titular los siguientes derechos:

- La conservación de los cadáveres, restos cadavéricos o cenizas.

- La ordenación de las inhumaciones, exhumaciones, reducción de restos y otras prestaciones que deban efectuarse en la unidad de enterramiento, así como la designación de los cadáveres que hayan de ocuparla, salvo las actuaciones que hayan de practicarse por orden de la autoridad competente. Se entenderá expresamente autorizada, en todo caso, la inhumación del titular.

- La determinación de los proyectos de obras y epitafios, recordatorios, emblemas o símbolos que deseen instalar en las unidades de enterramiento que, en todo caso, deberán ser autorizados por el Ayuntamiento.

- Designar beneficiario para después de su fallecimiento, en los términos establecidos en este Reglamento.



2. Los titulares de varias sepulturas o nichos podrán agrupar los restos existentes en una sola sepultura o nicho, siempre que se dejen a favor del Ayuntamiento el bien funerario vaciado y sin percibir por ello derecho alguno.

Artículo 21. El derecho funerario obliga a su titular al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Conservar el título de derecho funerario, cuya presentación será preceptiva para la solicitud de prestación de servicios o autorización de obras y colocación de lápidas. En caso de extravío, deberá notificarse al Ayuntamiento para la expedición de duplicado.

- Solicitar licencia para la colocación de lápidas, emblemas o epitafios y para la construcción de cualquier clase de obras.

- Asegurar el cuidado, conservación y limpieza de las obras llevadas a cabo, así como el aspecto exterior de las unidades de enterramiento, sin que puedan colocarse jarrones ni objetos en los paseos.

- Comunicar las variaciones de domicilio y de cualquier otro dato relevante en las relaciones del titular con el Ayuntamiento.

- Abonar las tasas correspondientes por los servicios, prestaciones y licencias que solicite.

- Retirar a su costa las obras y ornamentos de su propiedad cuando se extinga el derecho funerario o cuando lo acuerde el Ayuntamiento.

Artículo 22. La concesión del derecho funerario podrá otorgarse por:

Período de diez años renovable por períodos adicionales de igual duración hasta un máximo de cinco, a contar desde la fecha de la primera inhumación, en el caso de sepulturas ordinarias y nichos.

Período máximo de setenta y cinco años en toda clase de unidades de enterramiento.

El solicitante de la concesión podrá optar alternativamente por una de ambas.

Las concesiones, una vez finalizadas, no serán renovables. Únicamente podrán otorgarse nuevas concesiones sobre unidades cuyas concesiones hayan vencido, a los mismos titulares anteriores o a los interesados que traigan causa de aquéllos, en el caso de panteones y columbarios.

Las concesiones se otorgarán de acuerdo con la programación efectuada por el Ayuntamiento, garantizando, en todo caso, sus condiciones y plazos.

Artículo 23. Para que pueda surtir efecto cualquier transmisión de derecho funerario, habrá de ser previamente reconocida por el Ayuntamiento.

La transmisión del derecho funerario podrá efectuarse por actos "intervivos" o "mortis causa".

1. La transmisión por actos "intervivos" sólo podrá hacerse por su titular a título gratuito a favor de familiares en línea recta o colateral hasta el tercer grado de consanguinidad y hasta el tercer grado de afinidad, por medio de comunicación al Ayuntamiento en la que conste la voluntad fehaciente y libre del transmitente, así como la aceptación del nuevo titular.

2. La transmisión "mortis causa" del derecho funerario se registrará por las normas establecidas en el Código Civil para las sucesiones, considerándose beneficiario a quien corresponda la adquisición por sucesión testada o intestada.

A dichos efectos, habrá de acompañarse copia de la declaración de herederos abintestato o, en su caso, del testamento.

3. El titular del derecho funerario podrá designar para después de su muerte uno o varios beneficiarios del derecho que se subrogarán en su posición. La designación podrá revocarse o sustituirse en cualquier momento por el titular, incluso por disposición testamentaria posterior.

Justificada la defunción del titular por el beneficiario y acreditada por este la condición de tal, el Ayuntamiento reconocerá la transmisión, librando a favor de éste un nuevo título.

4. En el caso de que, fallecido el titular del derecho funerario, el beneficiario por título sucesorio no pudiera acreditar fehacientemente la transmisión a su favor, podrá solicitar el reconocimiento provisional de la transmisión aportando a tal fin los documentos justificativos de su derecho de sucesión. El Ayuntamiento podrá denegar el reconocimiento si considera que dichos documentos no son suficientes para tal acreditación.

En todo caso, se hará constar en el título y en las inscripciones correspondientes que el reconocimiento se efectúa con carácter provisional y sin perjuicio de terceros con mejor derecho. En caso de pretender la inscripción provisional más de una persona por títulos distintos, no se reconocerá transmisión provisional alguna.

El reconocimiento provisional deberá convalidarse y elevarse a definitivo mediante la aportación de documento fehaciente que acredite la transmisión. No obs-



tante, se elevará a definitivo el reconocimiento provisional efectuado si, transcurridos cinco años, no se hubiera formulado reclamación contra el mismo ni se hubiese dejado sin efecto por acreditación de transmisión por medio fehaciente a favor de tercero.

En caso de reclamación de titularidad por tercero, se suspenderá el ejercicio de derechos sobre la unidad de enterramiento de que se trate, hasta que se resuelva definitivamente sobre la titularidad del derecho.

Artículo 24. Cuando muera el titular sin haber otorgado testamento y sin dejar ningún heredero legítimo, el derecho funerario revertirá al Ayuntamiento una vez transcurrido el plazo para el que fue otorgado.

Artículo 25. Existirán sepulturas y nichos destinados a la inhumación de cadáveres correspondientes a personas que carezcan absolutamente de medios económicos, previo expediente administrativo tramitado por los Servicios Sociales municipales. No podrán ser objeto de concesión ni arrendamiento y su utilización no reportará ningún derecho. Transcurrido el plazo de cinco años, serán trasladados los restos al osario general.

Capítulo II

De la modificación y extinción del derecho funerario

Artículo 26. Si por razones de ampliación o reforma del Cementerio hubiera necesidad de disponer de zonas destinadas a sepulturas o nichos, el Ayuntamiento podrá efectuar el traslado de los restos existentes a zonas similares y de características semejantes, sin que por ello se perciba ningún derecho, excepto el importe en que un técnico municipal valore la tabiquería de la sepultura nueva en la fecha en que se produzca la permuta, previa conformidad del titular o mediante la instrucción del oportuno expediente.

Artículo 27. El derecho funerario se extinguirá:

Por el transcurso del tiempo de su concesión y, en su caso, de su ampliación o prórroga.

Por abandono de la unidad de enterramiento, entendiéndose producido éste por el transcurso de diez años desde el fallecimiento del titular del derecho funerario sin que los posibles beneficiarios o herederos del título reclamen el mismo.

Por la declaración de ruina de las edificaciones construidas por particulares.

Por renuncia expresa de su titular.

En el caso de sepulturas y nichos sujetos al pago de canon anual, por dejar de satisfacer el mismo durante dos anualidades. Si los cadáveres existentes en los mismos llevasen inhumados cinco años, se procederá a su exhumación y traslado de los restos al osario, quedando las unidades de enterramiento a disposición del Ayuntamiento, retirándose asimismo los ornamentos existentes que quedarán en depósito por un año a disposición de su dueño, transcurrido el cual sin haberse interesado su recogida o devolución, pasarán a disposición del Ayuntamiento. El coste de la retirada y depósito señalados deberá sufragarse por el interesado, a cuyo efecto se tramitará el correspondiente expediente administrativo para su exacción.

Las sepulturas que amenacen ruina serán declaradas en este estado por el Ayuntamiento mediante expediente contradictorio en el que se concederá al titular del derecho funerario un plazo de treinta días para alegaciones.

Se considerará que las construcciones están en estado de ruina cuando no puedan ser reparadas por medios normales o cuando el coste de la reparación sea superior al cincuenta por ciento del coste estimado a precios actuales para su construcción.

Producida la declaración de estado de ruina, se declarará asimismo la extinción del derecho funerario y se ordenará la exhumación del cadáver, procediéndose al oportuno derribo.

Artículo 28. Para la construcción de panteones deberá solicitarse en primer lugar una consulta al Ayuntamiento sobre las condiciones urbanísticas y características técnicas que deben reunir aquellos, solicitándose después licencia de obra mayor, acompañando copia del correspondiente proyecto visado por el Colegio Oficial.

Para la realización de cualquier otro tipo de obras, tales como la construcción de nichos agrupados, las obras de tabiquería, colocación de lápidas, cierre de nichos o columbarios u obras ornamentales, deberá solicitarse licencia de obra menor, acompañando copia del presupuesto.

La colocación de cualquier clase de trabajo ornamental requerirá previamente que las sepulturas estén tabicadas, sin cuyo requisito no se concederá la correspondiente autorización. Se exceptúa de esta



exigencia la simple colocación de placas y cruces encima de la tierra.

En las sepulturas situadas en la zona cercana a la entrada principal del cementerio, en la zona derecha, y cuya numeración se encuentra comprendida entre la "Zona F, Clase 3ª derecha, Número 1" y la "Zona F, Clase 5ª derecha, Número 32", el Ayuntamiento no concederá permisos para ninguna clase de obra nueva o de acondicionamiento de los elementos ornamentales ya existentes, facilitando la permuta de dichas sepulturas por otras nuevas.

Los deterioros o perjuicios causados por la realización de cualquier obra, deberán repararse por la persona que ejecute el daño y, subsidiariamente, por el titular del derecho funerario.

Artículo 29. Las empresas de servicios funerarios que intervengan en gestiones, solicitudes y autorizaciones, se entenderá que actúan en calidad de representante del titular del derecho funerario, vinculando a éste y surtiendo todos sus efectos cualquier solicitud o consentimiento que por aquellas se formule.

TITULO IV

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 30. El incumplimiento de las prescripciones contenidas en el presente Reglamento se consi-

derará infracción administrativa y se sancionará de acuerdo a lo establecido en la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

TÍTULO V

TASAS

Artículo 31. La exacción de tasas se regirá por la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Cementerio.

DISPOSICION TRANSITORIA

Se respetarán los derechos adquiridos a la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento.

En concreto, las concesiones definitivas existentes a la entrada en vigor de este Reglamento se entenderán otorgadas por el plazo máximo de las concesiones y contratos de la Administración Local que fuera vigente en el momento de la adjudicación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Ávila, 3 de mayo de 2007

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*

Número 2.397/07

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE DIRECTOR DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Avila, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente (Resolución de fecha 19 de junio de 2003), ha acordado en su sesión de fecha 27 de abril del corriente, la aprobación de la convocatoria pública de acceso para la provisión de una plaza de Director de la Escuela Municipal de Artes Plásticas, vacante en la Plantilla de Personal Laboral Fijo de esta Corporación, e incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2003, así como las Bases que han de regirla, que a continuación se transcriben:

BASES

PRIMERA.- NORMAS GENERALES.

1.1) Denominación de la plaza. La plaza que se convoca es una de Director de la Escuela Municipal de Música.

1.2) Características de las plazas. La plaza que se convoca está clasificada, dentro de la Plantilla de Personal Laboral Fijo, en la Categoría Profesional I, adscrita a la Escuela Municipal de Música, y se encuentra dotada con los emolumentos correspondientes a aquélla, que incluye todos los conceptos salariales (incluidos el plus de convenio y complemento de puesto de trabajo) y demás haberes que correspondan conforme a la legislación vigente y acuerdos de la Corporación.



1.3) Sistema selectivo. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de Concurso-Oposición Libre.

1.4) Normativa de aplicación. Los procedimientos selectivos se regirán por las normas contenidas en las presentes Bases y, en su defecto, se estará a lo dispuesto por el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y demás disposiciones legales y reglamentarias que les sean de aplicación.

SEGUNDA.- REQUISITOS GENERALES DE LOS ASPIRANTES.

2.1) Para tomar parte en el procedimiento de selección se deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de aquellos Estados en que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la U.E. y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la legislación vigente en la materia.

2.- Tener cumplidos los 18 años de edad al día en que termine el plazo de presentación de instancias.

3.- Estar en posesión del título de profesor Superior de Música, en cualquiera de sus especialidades, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

4.- Estar en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica.

5.- No padecer enfermedad o defecto físico que le impida o menoscabe el normal ejercicio de las labores a encomendar.

6.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

7.- No hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad determinadas legalmente.

2.2) Todos los requisitos habrán de poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA.- SOLICITUDES.

3.1) Forma y Organo a quien se dirigen. Las solicitudes, formuladas en instancia ajustada al modelo normalizado, que consta como Anexo II, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Avila, y en ellas se hará constar expresa y detalladamente además de los datos personales del solicitante, que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base anterior, y comprometerse a jurar o prometer lo que las Leyes determinen en caso de ser nombrado.

3.2) Plazo de presentación. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila.

3.3) Lugar de presentación. La presentación de instancias se realizará en el Registro General del Ayuntamiento, o a través de la vía establecida en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, acompañando, en todo caso, el justificante del ingreso en la Tesorería Municipal de Fondos de los derechos de examen.

3.4) Derechos de examen. De acuerdo con la Ordenanza municipal vigente, los derechos de examen se fijan en 18,50 €.

Así mismo y de acuerdo con la citada Ordenanza municipal, no se exigirá el pago de los derechos a aquellas personas que acrediten ser demandantes de empleo, a cuyo efecto deberán aportar certificación expedida por la Oficina de Empleo correspondiente de encontrarse en situación de desempleo desde la fecha de la convocatoria (entendiendo como tal la de aprobación de la misma por el órgano decisorio municipal competente) hasta la fecha de presentación de la solicitud, así como certificación del INSS justificativa de no encontrarse en situación de alta en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social, tanto de trabajadores por cuenta propia como por cuenta ajena.

Los derechos de examen deberán ingresarse en la cuenta corriente abierta a nombre de "Excelentísimo Ayuntamiento de Avila. Cuenta restringida cobro derechos de examen" con el número 2094-0047-710047101931 en la Entidad Caja de Ahorros de Avila, Urbana 3, con domicilio en la calle Reyes Católicos nº 14 de esta Ciudad.



En la instancia deberá necesariamente acreditarse el ingreso de los derechos de examen, bien con el sello de la Entidad anteriormente citada en cada uno de los ejemplares de aquella, bien con el resguardo de la transferencia realizada a la cuenta expresada. Conforme la Ordenanza Municipal vigente, si no se hiciesen efectivos los derechos de examen, el solicitante no podrá ser admitido a la convocatoria y se archivará su instancia sin más trámite.

Los derechos de examen abonados sólo podrán ser devueltos en el supuesto de que el solicitante no haya sido admitido a la convocatoria por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la misma.

3.5) Documentación a presentar junto con la instancia. Los interesados deberán presentar junto con la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria toda aquella documentación que, a su juicio, pueda ser tenida en cuenta como mérito puntuable, según el Baremo que consta como Anexo I, no admitiéndose la aportación de justificantes una vez expirado el plazo de admisión de solicitudes.

3.6) Defectos en las solicitudes. Si alguna de las solicitudes adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta observada, de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, apercibiéndole de que si así no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

No se entenderán como defectos subsanables la ausencia de abono de los derechos de examen en la forma prevista en la base 3.4 anterior, ni de la acreditación documental del derecho a la exención de su pago.

CUARTA.- ADMISION DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente de este Ayuntamiento aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que, en el plazo de quince días naturales, puedan presentarse reclamaciones contra las mismas. Dichas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1) Composición. Los Tribunales Calificadores de los procedimientos selectivos serán de carácter predominantemente técnico y estarán constituidos en la siguiente forma:

- Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.
- Vocales:
 - * Un representante de la Junta de Castilla y León.
 - * Un representante del Profesorado, perteneciente al Cuerpo de Catedráticos de Música.
 - * Un docente perteneciente al Cuerpo de Profesores que imparta docencia en Conservatorios de Grado Profesional.
 - * Un funcionario de carrera o un trabajador laboral designado por la Corporación.
 - * Un trabajador laboral o funcionario de carrera, designado a propuesta del Comité de Empresa, perteneciente a igual o superior Categoría Profesional o Grupo de titulación al de la plaza convocada.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Cada miembro del Tribunal tendrá un suplente.

La designación de los miembros del Tribunal y de los suplentes se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

5.2) Constitución. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, entre los que habrán de figurar necesariamente el Presidente y el Secretario.

5.3) Asesores del Tribunal. Los Tribunales podrán disponer de los servicios de personal especializado las pruebas de selección. Dichos asesores, que actuarán con voz pero sin voto, se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección emitiendo su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria, a la vista del cual el Tribunal resolverá.



5.4) Abstención y Recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. Así mismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal conforme a lo previsto en el artículo 29 de la misma Ley.

5.5) Clasificación. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 236/88 de 4 de marzo, el órgano de selección se clasifica, a efectos de asistencia, en la categoría Primera.

5.6) Incidencias. Los respectivos Tribunales Calificadores quedan autorizados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de los procedimientos de selección.

SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

6.1) Orden de actuación. Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellas pruebas que no puedan realizarse conjuntamente, se efectuará un sorteo.

6.2) Fecha, lugar y hora. Las pruebas no podrán comenzar hasta transcurrido un mes desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria. El órgano municipal correspondiente acordará el lugar, fecha y hora en el Tribunal habrá de reunirse para su constitución y del comienzo del primer ejercicio de la fase de Oposición, anunciándose, al menos, con quince días naturales de antelación en el Boletín Oficial de la Provincia, fijando el resto de los ejercicios libremente el Tribunal, quien podrá acordar su celebración sucesiva e inmediata, dando conocimiento de ello a todos los aspirantes afectados.

6.3) Llamamiento. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados, y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante determinará automáticamente su exclusión.

6.4) Identificación. El Tribunal podrá, en cualquier momento, requerir a los aspirantes para que se identifiquen, a cuyo efecto deberán concurrir a las pruebas y ejercicios provistos del D.N.I. o pasaporte.

6.5) Exclusión durante las pruebas. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciara inexactitud en la declaración que formuló.

SEPTIMA.- FASES Y PRUEBAS DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, se celebrará en primer lugar la Fase de Concurso y, seguidamente, la de Oposición.

7.1) FASE DE CONCURSO. El Concurso consistirá en la valoración por el Tribunal de los méritos alegados, justificados y acreditados por los interesados en el momento de presentar la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, aplicando los criterios de valoración que constan en el baremo que se determina más adelante como Anexo I. Esta fase no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas y/o ejercicios de la fase de Oposición.

7.1.1) Valoración. No serán tenidos en cuenta en ningún caso los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, sin que proceda requerimiento de subsanación por parte del Ayuntamiento, ya que el número de méritos alegables no son requisito para la admisión.

La valoración habrá de limitarse a aquellos méritos acreditados mediante documento original o fotocopia del mismo, debidamente compulsada, y únicamente se admitirán aquellos documentos presentados junto con la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, sin que quepa la aportación de justificante de méritos alguno una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes.

7.1.2) Justificación de méritos:

Los servicios prestados en Administraciones Públicas se justificarán a través de certificaciones de servicios previos expedidas por la Administración correspondiente.



La prestación de servicios en el sector privado se acreditará mediante el oportuno contrato de trabajo y/o nóminas, acompañado en todo caso por certificación del INSS.

La realización de cursos, seminarios o jornadas se justificará mediante el certificado de asistencia o de superación, en el que deberá constar el número de horas de duración.

La realización de conciertos será acreditada con el catálogo del mismo o certificación de la entidad contratante.

La autoría de obras musicales de composición se acreditará mediante la aportación de las partituras originales completas y registradas tanto en el Registro de la Propiedad Intelectual como en la Sociedad General de Autores de España (SGAE).

Las grabaciones musicales llevadas a cabo por los aspirantes se acreditarán mediante la aportación de los soportes originales en los que se hayan editado y publicado.

Las publicaciones, artículos o comentarios que tengan proyección en el ámbito de la música se acreditarán mediante la aportación de los originales o fotocopias compulsadas de los mismos.

7.2) FASE DE OPOSICION. De carácter obligatorio para todos los aspirantes, consistirá en la exposición y defensa ante Tribunal Calificador, durante el tiempo máximo que señale el mismo, de un proyecto educativo en el que se tengan en cuenta los diversos niveles en que se puede desarrollar la docencia musical no reglada, desde el contacto con sus diversas disciplinas hasta la formación preferente encaminada a la inserción de los alumnos más cualificados en la enseñanza reglada.

Los aspirantes deberán entregar a los miembros del Tribunal del proyecto antes de iniciar su exposición.

En este ejercicio se valorará especialmente la calidad del proyecto, su viabilidad desde el punto de vista de los destinatarios y los medios de un municipio con características similares al nuestro.

Los miembros del Tribunal, tras la exposición, podrán formular al aspirante cuantas cuestiones y aclaraciones consideren de interés.

Este ejercicio será calificado por cada miembro del Tribunal entre 0 y 10 puntos, siendo la calificación total de cada ejercicio o prueba la suma total de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, dividida por el número de los miembros asistentes. Quedarán eliminados de la convocatoria aquellos aspirantes que no alcancen 5,00 puntos.

A fin de evitar grandes diferencias de puntuación entre los diversos miembros del Tribunal, las calificaciones otorgadas por cada uno de ellos no podrá arrojar una diferencia superior a tres puntos, debiéndose proceder a una nueva votación si así se produjere. Si nuevamente volviera a aparecer esta diferencia, no serán computables la más alta y la más baja, computándose exclusivamente las otorgadas por el resto de los miembros del Tribunal.

OCTAVA.- PUBLICACIÓN Y CALIFICACIÓN DEFINITIVA

8.1) Publicación. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

8.2) Calificación definitiva. El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de las Fases de Concurso y Oposición por aquellos aspirantes que hubieran superado la prueba de esta última.

NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS.

El Tribunal, terminada la calificación de los aspirantes, levantará acta y publicará los resultados en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, por orden de puntuación obtenida, elevando propuesta a la autoridad competente del aspirante que deba ser nombrado para ocupar la plaza vacante objeto de la presente convocatoria, sin que en la propuesta pueda figurar mayor número de aspirantes que de plazas a cubrir.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.

10.1) Presentación de documentos. El aspirante propuesto deberá presentar, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria que no hubieran presentado junto con la instancia y que a continuación se expresan:

1.- Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.



- 2.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- 3.- Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social.
- 4.- Fotocopia del Título exigido en la convocatoria o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- 5.- Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el ejercicio de la función.
- 6.- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas (Estatal, Autonómica, Local, Corporativa o Institucional), y de no hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Las fotocopias habrán de presentarse junto con los originales para su cotejo.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar la oportuna certificación acreditativa de su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal, expedida por el Organismo correspondiente.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

10.2) Nombramiento. El órgano municipal correspondiente, a la vista de la propuesta del Tribunal Calificador, resolverá sobre el nombramiento del aspirante en el plazo de un mes, salvo causa justificada.

UNDÉCIMA.- TOMA DE POSESIÓN.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a aquel en que le sea notificado su nombramiento. Aquel que no tome posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, decaerá en sus derechos, quedando anulado el nombramiento correspondiente.

DUODÉCIMA.- RECURSOS.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados legítimos en la forma y plazos que establecen los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada mediante Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la misma.

Ávila, marzo de 2007

El Tte. Alcalde Delegado de Personal., (Res. 19/06/03) *José M. Monforte Carrasco*

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente convocatoria, Bases y Anexos fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2007.

Ávila, 4 de mayo de 2007

El Secretario Gral., *Illegible*

ANEXOS QUE SE CITAN

ANEXO I. BAREMO DE MERITOS

A.- EXPERIENCIA (hasta un máximo de 5,00 puntos)

1.- Servicios prestados como Director en Escuelas Municipales de Música o centros análogos, establecidos por Ayuntamientos de capitales de provincia o de municipios de más de 50.000 habitantes, Diputaciones o



Comunidades Autónomas, 1,00 puntos por año completo. Los periodos temporales inferiores al año serán valorados proporcionalmente.

2.- Servicios prestados como Jefe de Estudios en Escuelas Municipales de Música o centros análogos, establecidos por Ayuntamientos de capitales de provincia o de municipios de más de 50.000 habitantes, Diputaciones o Comunidades Autónomas, 0,75 puntos por año completo. Los periodos temporales inferiores al año serán valorados proporcionalmente.

3.- Servicios prestados como Docente e puesto para cuyo desempeño se requiera el título de Profesor superior de Música, en centros públicos, concertados o privados, que impartan enseñanzas regladas, 0,50 puntos por año completo. Los periodos temporales inferiores al año serán valorados proporcionalmente.

En ningún caso se valorarán de forma acumulativa los servicios prestados simultáneamente, durante el mismo periodo temporal, en los apartados anteriores.

B.- FORMACION (hasta un máximo de 3,00 puntos)

I.- Titulaciones

- a) Estar en posesión del título de Doctor: 1,50 puntos
- b) Estar en posesión del título de Postgrado: 0,50 puntos.

II.- Cursos de formación directamente relacionados con la enseñanza, ya sea musical como en otras relacionadas con la educación en general, realizados en Administraciones Públicas, Organismos Oficiales o Centros Homologados, con una duración mínima de veinte horas acreditadas y hasta un máximo de 2,00 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

- De 20 a 29 horas lectivas acreditadas..... 0,10
- De 30 a 45 horas lectivas acreditadas..... 0,20
- De 46 a 60 horas lectivas acreditadas..... 0,30
- De 61 a 80 horas lectivas acreditadas..... 0,40
- De 81 a 100 horas lectivas acreditadas..... 0,50
- De 101 a 200 horas lectivas acreditadas..... 0,70
- De más de 200 horas lectivas acreditadas.... 0,80

C.- OTROS MERITOS (hasta un máximo de 2,00 puntos)

- 1.- Por conciertos realizados, hasta un máximo de 1,00 puntos.
- 2.- Por obras musicales de composición realizadas por el aspirante y registradas tanto en el Registro de la Propiedad Intelectual como en la Sociedad General de Autores de España (SGAE), debiendo aportar como máximo dos partituras originales completas de las que sea autor, hasta un máximo de 1,00 puntos.
- 3.- Grabaciones originales editadas y publicadas que hayan sido llevadas a cabo por el aspirantes, debiendo aportar como máximo los soportes originales de dos de las que considere más representativas, hasta un máximo de 1,00 puntos.
- 4.- Publicaciones, artículos o comentarios, siempre que tengan proyección en el ámbito de la Música, hasta un máximo de 1,00 puntos.
- 5.- Otros méritos no recogidos en los epígrafes anteriores y valorados libremente por el Tribunal, hasta un máximo de 1,00 puntos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA

ANEXO II. MODELO DE INSTANCIA

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

CONVOCATORIA

DENOMINACIÓN		Oferta Empleo Público	1. Régimen
2. Categoría Profesional		3. Adscripción	
4. Forma de acceso			
5. Municipio examen ÁVILA	6. Fecha BOP-Ávila Día Mes Año	7. Minusvalía <input type="checkbox"/>	8. En su caso, adaptación que se solicita y motivo de la misma

DATOS PERSONALES

9. D. N. I.	10. Primer apellido	11. Segundo apellido	12. Nombre
13. Fecha nacimiento Día Mes Año	14. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	15. Provincia nacimiento	16. Municipio nacimiento
17. Teléfono	18. Domicilio: calle o plaza y número		19. Cód. postal
20. Municipio domicilio	21. Provincia domicilio	22. Nación domicilio	

23. Títulos académicos oficiales

Exigido en la convocatoria	Centro de expedición
Otros títulos oficiales	Centro de expedición

24. Datos a consignar según las bases de la convocatoria

A)	B)	C)
----	----	----

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para prestar servicios en la Administración Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En..... a..... de..... de 200....
Firma

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE AVILA

JUSTIFICACIÓN DE INGRESO DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN
INGRESADOS: IMPORTE €

Sello de la Entidad (indíquese fecha de ingreso)

- En C/C n ° 2094-0047-71004710193 , CAJA DE AHORROS DE AVILA
- Mediante transferencia bancaria, acompañando resguardo



Número 2.495/07

**AYUNTAMIENTO DE EL BARCO
DE ÁVILA****ANUNCIO**

Por D. JAVIER ALVAREZ IZQUIERDO, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Bar en la Pza. de España, 18 de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar de la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Barco de Ávila, a 26 de abril de 2007.

El Alcalde, *Agustín González González*.

Número 1.321/07

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO**ANUNCIO**

D. Jesús de las Heras Gutiérrez, en representación de PASCARFE DELI, S.L. ha solicitado licencia ambiental para la actividad de ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA PASTELERÍA Y PANADERÍA, sita en C/ Pedro Donis nº 2, de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones que consideren pertinentes en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Arévalo, 27 de febrero de 2.007.

El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramilo*.

Número 1.788/07

AYUNTAMIENTO DE AVEINTE**EDICTO**

D. Ángel Luis Gutiérrez Domínguez, vecino de Aveinte, con domicilio a efectos de notificaciones en la c/ La Iglesia nº 30, de Aveinte, ha solicitado de esta Alcaldía LICENCIA AMBIENTAL para la actividad de explotación ganadera de ovino en La Calle Las Huertas nº 57, de Aveinte, todo ello al amparo de las previsiones de la Ley 5/2005 de 24 de Mayo de establecimiento de un Régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 7 de la Ley 5/2005 y con el art. 86.2 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad referida, puedan hacer las observaciones, reclamaciones o alegaciones pertinentes

En Aveinte, a 27 de Marzo del año 2.007.

El Alcalde, *José Martín Sánchez*.

Número 1.699/07

AYUNTAMIENTO DE PADIERNOS**ANUNCIO**

Por GENERACIONES ESPECIALES I, (GENESA), S.L., con N.I.F. B-74104621, y domicilio social en C/ Serrano Galvache nº 56, Parque Norte-Edificio Encina 1º, CP 28033, Madrid, se ha solicitado ante este Ayuntamiento Licencia Ambiental y de Obras para INSTALACIÓN DE LINEA DE ALTA TENSIÓN 132 KV. PARA EVACUACIÓN DESDE LAS SUBESTACIONES DE CARCABAS, SAN JUAN Y NAVALPERAL A LA SUBESTACION DE LASTRAS, de este término municipal de PADIERNOS (Ávila), afectando en su trayectoria a las siguientes parcelas:



En la zona de Muñochas: En el Polígono 19, parcelas, 413, 405, 5004, 9001, 5001, 5002.

En el Polígono 20, parcelas 371, 372, 378, 379, 380, 381, 383, 384, 389, 390, 391, 392, 9018, 397, 398, 399, 400, 401, 9019.

En la Zona de Padiernos: En el Polígono 8, parcelas 145, 146 a), 147 a), 148 a), 149 a), 150 a), 151 a), 152 a), 153 a), 154 a), 155 a), 156 a), 156 b), 157 a), 158, 159 a), 5010, 163 a), 163 b) 165, 164, 9008 y 180.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en los art. 25 y 99 de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, y artículo 27 de la Ley 11/2003 de 8 de Abril de Prevención Ambiental, se somete dicho expediente a información pública, para que quienes pudieran resultar afectados por las mencionadas obras, puedan presentar ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, cuantas alegaciones u observaciones consideren oportunas.

Padiernos, a 14 de marzo de 2 007.

El Alcalde, *Jesús José Sánchez Jiménez*.

Número 1.875/07

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

ANUNCIO

D. Jesús de las Heras Gutiérrez, en representación de PASCARFE DELI, S.L. ha solicitado licencia ambiental para la actividad de ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA CARNICERÍA, sita en C/ Pedro Donis nº 2, de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 271 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento las observaciones que consideren pertinentes en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Arévalo, 26 de marzo de 2.007.

El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*.

Número 1.995/07

AYUNTAMIENTO DE MORALEJA DE MATA CABRAS

ANUNCIO

Por. D. Andrés Álvarez López, con. N.I.F. 70.793.704-A, con domicilio a electos de notificaciones en Calle Santiago 4 del municipio de Moraleja de Matababras, ha presentado en este Ayuntamiento, proyecto para la legalización de una explotación de ganado ovino en la finca rústica número 5015 polígono 3, de este término municipal al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la citada Ley, se abre un periodo de información pública de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer, presente las observaciones que consideren pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde-Presidente.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Moraleja de Matababras, a 31 de Marzo de 2007.

El Alcalde, *Félix Álvarez de Alba*.

Número 1.965/07

AYUNTAMIENTO DE MUÑO GALINDO

ANUNCIO

Por GENERACIONES ESPECIALES I, (GENESA), S.L., con N.I.F. B-74104621, y domicilio social en C/ Serrano Galvache nº 56, Parque Norte-Edificio Encina 1º, CP 28033, Madrid, se ha solicitado ante este Ayuntamiento Licencia Ambiental y de Obras para INSTALACIÓN DE LINEA DE ALTA TENSIÓN 132 KV. PARA EVACUACIÓN DESDE LAS SUBESTACIONES



DE CARCABAS, SAN JUAN Y NAVALPERAL A LA SUBESTACION DE LASTRAS, de este término municipal de MUÑO GALINDO (Ávila), afectando en su trayectoria a las siguientes parcelas:

En el Polígono 8, parcelas, 402, 403, 404, 405, 406, 20407, 409, 410, 411, 412, 413, 415, 10356, 416, 10355, 9004, 419, 420, 10421, 5212, 20421, 30430, 90430, 21430, 422, 423, 424, 425, 426, 429, 9009, 41430, 80430 y 60430.

En el Polígono 4, Parcelas, 10174 a), 173 a) y 5246.

En el Polígono 3, Parcelas 9004, 5393, 5398, 5395, 109, 9007, 108, 107, 106, 86 a), 87, 89, 92, 93, 94, 95 y 96.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en los art. 25 y 99 de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, y artículo 27 de la Ley 11/2003 de 8 de Abril de Prevención Ambiental, se somete dicho expediente a información pública, para que quienes pudieran resultar afectados por las mencionadas obras, puedan presentar ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, cuantas alegaciones u observaciones consideren oportunas.

Muñogalindo, a 26 de marzo de 2007.

El Alcalde, *Pedro Pablo Pascual Sanz*.

Número 1.996/07

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL TIÉTAR

ANUNCIO

Por D^a. Ana Isabel Díaz Díaz, se ha solicitado Licencia Ambiental para instalación de Taller artesanal de Jardinería y almacén en local situado en planta baja de edificio sito Ctra. Alcorcón Plasencia, n^o 12 de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados en algún modo, por la mencionada Actividad que se pretende instalar, puedan presentar ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, y en el plazo de VEINTE

DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, cuantas alegaciones, documentos u otros elementos de juicio estimen convenientes.

Santa María del Tiétar, a 2 de abril de 2007.

El Alcalde, *José Ramón Sánchez Guerra*.

Número 2.003/07

AYUNTAMIENTO DE ALBORNOS

EDICTO

Que por D. José María González Moreno, en su propio nombre y representación, con domicilio en la C/ Barranco n^o s/n, de esta Localidad de Albornos (Ávila), se solicita la Licencia Ambiental al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, para el ejercicio de la Actividad Ganadera Bovina de cebo, en el sistema intensivo, al sito del polígono 1, parcela 5311 de este Término Municipal de Albornos (Ávila).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y el artículo 306 y ss. Del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se procede a abrir el periodo de información pública por término de veinte días naturales desde la inserción de este anuncio en el B.O.P., para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

En Albornos, a 28 de marzo de 2007.

El Alcalde-Presidente, *Ricardo Moreno Nieto*.

Número 2.080/07

AYUNTAMIENTO DE MIRUEÑA DE LOS INFANZONES

ANUNCIO

Por parte de DON JESÚS J. CORREDERA GARCÍA, con NIF NUM 6.574.737, con domicilio en



CALLE MADRE JOSEFA NUM 25 de Mirueña de los Infanzones (Ávila), se ha solicitado de esta Alcaldía Licencia de Ambiental para ganado BOVINO, EXTENSIVA DE CARNE, en MIRUEÑA DE LOS INFANZONES, CALLE RAMÓN HERNÁNDEZ S/N (CATASTRALMENTE 3516204), existiendo una nave para 40 cabezas y otra nave para 20 cabezas, al amparo de la ley 5/2005 de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art 7 de dicha Ley 5/2005 se somete a información pública el expediente, a fin de que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda examinarlo en la Secretaría de éste Ayuntamiento y formular las alegaciones u observaciones que se consideren oportunas, en el plazo de 20 días a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Mirueña de los Infanzones, a 23 de marzo del 2007.

El Alcalde, *llegible*.

Número 2.081/07

AYUNTAMIENTO DE GALLEGOS DE ALTAMIROS

EDICTO

D. Jesús González Herraéz, vecino de Gallegos de Altamiro, con domicilio a efectos de notificaciones en la c/ El Llano nº 2, ha solicitado de esta Alcaldía LICENCIA AMBIENTAL para las instalaciones de la actividad de explotación de ganado ovino en régimen semiextensivo, a ubicar en las parcelas núm. 22, 23, 24, 25, 51 y 52 del Polígono 14 de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 27 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León y en relación con la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública por plazo de veinte días, contados a par-

tir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones, reclamaciones o alegaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante el plazo indicado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Gallegos de Altamiro, a 30 de Marzo del año 2.007.

El Teniente de Alcalde, *José María Alonso García*.

Número 2.086/07

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL ARROYO

ANUNCIO

Por GENERACIONES ESPECIALES I, (GENESA), S.L., con N.I.F. B-74104621, y domicilio social en C/ Serrano Galvache nº 56, Parque Norte-Edificio Encina 1º, CP 28033, Madrid, se ha solicitado ante este Ayuntamiento Licencia Ambiental y de Obras para INSTALACIÓN DE LINEA DE ALTA TENSIÓN 132 KV. PARA EVACUACIÓN DESDE LAS SUBESTACIONES DE CARCABAS, SAN JUAN Y NAVALPERAL A LA SUBESTACION DE LASTRAS, de este término municipal de SANTA MARÍA DEL ARROYO (Ávila), afectando en su trayectoria a las siguientes parcelas:

En el Polígono 3, parcelas: 60111, 95, 9005, 93, 40092, 30092, 20092, 10092, 90, 60110, 9005, 50110, 109, 108, 107, 91106, 70106, 80106, 50106, 40106, 20106, 100, 5051a, 99a, 99b, 5051a, 98, 97 y 96.

En el Polígono 2, Parcelas: 9014 y 10027.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en los art. 25 y 99 de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, y artículo 27 de la Ley 11/2003 de 8 de Abril de Prevención Ambiental, se somete dicho expediente a información pública, para que quienes pudieran resultar afectados por las mencionadas obras, puedan presentar ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la inserción del presente



Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, cuantas alegaciones u observaciones consideren oportunas.

Santa María del Arroyo, a 26 de marzo de 2007.

El Alcalde, *Gregorio Jiménez López*.

Número 2.174/07

AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO

ANUNCIO

Por parte de D NORBERTO JIMÉNEZ JUÁREZ se ha solicitado a este Ayuntamiento Licencia de Obra y Licencia Ambiental para la construcción e instalación de UNA CASA RURAL, en el polígono 21, parcela 342, en el Paraje de Los Parrales, en Suelo Rústico de Protección Agropecuaria (SRPA) de este municipio.

Lo que se hace público a tenor de lo establecido en el Artículo 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de Abril de Prevención Ambiental, y en el art. 25.2.b) de la Ley 5/99, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer puedan formular alegaciones por escrito, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Burgohondo, a 12 de Abril de 2007.

El Alcalde, *Juan José Carvajal Martín*.

Número 2.089/07

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES

EDICTO

Por D. EMILIO DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, con N.I.F. 12.326.299-R con domicilio a efectos de notificación

en c/ Plata del municipio de Madrigal de las Altas Torres, ha presentado en este Ayuntamiento, proyecto para la legalización de una explotación para la cría de Palomas Buchonas, dentro de casco urbano con referencia catastral 1909506 de este término municipal al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la citada Ley, se abre un periodo de información pública de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer, presente las observaciones que consideren pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde-Presidente.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Madrigal de las Altas Torres, 9 de Abril de 2007.

El Alcalde, *Rufino Rodríguez Domínguez*.

Número 2.104/07

AYUNTAMIENTO DE HURTUMPASCUAL

ANUNCIO

Por D. Jaime Nieto Barroso, con domicilio en este municipio, se ha solicitado a este Ayuntamiento licencia ambiental para la actividad de explotación de ganado bovino conforme a la documentación presentada en este Ayuntamiento. Dicha explotación está situada en esta localidad con las siguientes características:

Especie: bovino. Aptitud productiva

Nº de cabezas: 20.

Situación: Plaza de la Constitución nº 4.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art. 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se preten-



de legalizar puedan formular por escrito en el Registro General de este Ayuntamiento las alegaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

En Hurtumpascual, a 27 de marzo de 2007.

La Alcaldesa, *llegible*.

Número 2.255/07

AYUNTAMIENTO DE ADANERO

EDICTO

Habiéndose presentado por don JUAN RAMÓN LUMBRERAS LUENGO, con fecha dieciocho de abril de dos mil siete solicitud de concesión de licencia ambiental en régimen excepcional y transitorio para una explotación ganadera de porcino de 66 animales, en el Camino de las Cruces, s/n, de Adanero (Ávila), mediante el presente se inicia el trámite de información pública previsto en el artículo 7 de la Ley 5/2.005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, durante veinte días, para que, durante el mismo, cualquier interesado pueda formular las alegaciones que considere pertinentes, pudiéndose examinar la documentación presentada en las dependencias municipales.

En Adanero, a 19 de abril de 2.007.

El Alcalde-Presidente, *Gabriel Gil Ortega*.

Número 2.181/07

AYUNTAMIENTO DE VILLAREJO DEL VALLE

EDICTO

A los efectos de lo indicado por los artículos 24 a 32 de la Ley 11/2003, de 8 de Abril de Prevención ambiental de Castilla y León y del artículo 4 del Real

Decreto 159/994, de 14 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas de Castilla y León, se somete a información pública, que por la persona que a continuación se reseña se ha solicitado licencia ambiental.

TITULAR: D. Ignacio Carrasco Carrasco

EMPLAZAMIENTO: Polígono 7, parcela 144 de este municipio

ACTIVIDAD: Explotación ganado ovino

Se abre un período de información pública de veinte días hábiles a contar desde la publicación de este edicto, a fin de que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad pueda formular las alegaciones que estime oportunas, que se realizaran en la secretaría de este Ayuntamiento donde se encontrará el citado expediente

En Villarejo del Valle, a diez de Abril de 2007.

La Alcaldesa-Presidenta, *llegible*.

Número 2.187/07

AYUNTAMIENTO DE LANGA

ANUNCIO DE APERTURA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Solicitada licencia ambiental conforme a la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, por D. NEMESIO JUSTINO CASTELLÓ AYUSO actuando en nombre en representación de C.B. CASTELLÓ AYUSO; HERMANOS con CIF E05018452 para la explotación de "OVINO DE LECHE" que se desarrolla en las instalaciones pertenecientes al solicitante, sitas en Polígono 05, Parcelas 5007 (Nave más Sala de Ordeño) y 185 (Cobertizo) del Término Municipal de Langa, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con la Legislación vigente, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la aparición del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por



dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

En Langa, a 12 de Abril de 2007.
El Alcalde, *Román García García*.

Número 2.324/07

AYUNTAMIENTO DE CABEZAS DE ALAMBRE

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2.007

En sesión Extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación, el día 5 de Marzo de 2.007, se ha efectuado la aprobación inicial del Presupuesto General de la Entidad para el actual ejercicio 2.007 y la Plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Que habiendo permanecido expuesto al público el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y publicado anuncio en el B.O.P. nº 60 de fecha 26 de Marzo de 2.007, una vez transcurridos los quince días hábiles de su exposición y no habiéndose presentado contra el mismo reclamación alguna, el acuerdo inicial se eleva a definitivo quedando aprobado.

Transcribiéndose a continuación y presentando el siguiente resumen a nivel de CAPÍTULOS:

INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

CAP. 1º IMPUESTOS DIRECTOS	34.394,20 €
CAP. 2º IMPUESTOS INDIRECTOS	110,65 €
CAP. 3º TASAS Y OTROS INGRE.	16.006,00 €
CAP. 4º TRANSFE. CORRIENTES	108.489,00 €
CAP. 5º INGRESOS PATRIMON.	31.569,79 €

B) OPERACIONES DE CAPITAL

CAP. 6º ENAJE. DE INVERS. REALES	11.896,52 €
CAP. 7º TRANSFE. DE CAPITAL	97.361,54 €
TOTAL PRESUPUESTO	299.827,70 €

GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

CAP. 1º GASTOS DE PERSONAL	96.150,00 €
CAP. 2º GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	71.590,00 €
CAP. 3º GASTOS FINANCIEROS	4.300,00 €
CAP. 4º TRANSFE. CORRIENTES	1.750,00 €

B) OPERACIONES DE CAPITAL

CAP. 6º INVERSIONES REALES	126.037,70 €
TOTAL PRESUPUESTO	299.827,70 €

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo con arreglo al Artº. 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente se procede a dar publicidad a la Plantilla de personal de este Ayuntamiento, por considerarlo así dispuesto el Artº 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobada por el Pleno de esta Corporación y la cual tiene vigencia con efectos de 1 de Enero de indicado año.

PLANTILLA RESERVADA A FUNCIONARIOS DE CARRERA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA 2.007:

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS:

1º. Con habilitación Nacional.	
Secretario-Interventor	1 plaza
2º. Escala de Administración General.	
Administrativo Admón. Local	1 plaza

C) LABORAL EVENTUAL:

3º. Servicios múltiples.	
(Jornada a tiempo parcial)	1 plaza

La plaza de Secretario-Interventor y Administrativo de Admón. Local, se encuentra agrupada con otros Ayuntamientos.

En Cabezas de Alambre, a 21 de Abril de 2.007.
El Alcalde, *José Antonio Rodríguez Vegas*.